Ayuntamiento de Guadalupe
2018 - 2021

CONVENIO MODIFICATORIO AL PLAZO DEL CONTRATO
No. MGU-DOPM-PMO-AD-02-19-03

PROGRAMA	PMO EJERCICIO 2019
SUMINISTRO	ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO Y REENCARPETAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CALLES, COLONIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.
MONTO	$ 9,829,044.62
PROVEEDOR	PAVIMENTOS ESTRUCTURALES DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
REP. LEGAL	SALVADOR ESCOBEDO IBARGÜENGOYTIA
RFC.	[redacted]
REG. MPAL	HAGT-CC-P-765/2019

CONVENIO MODIFICATORIO AL PLAZO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL MUNICIPIO"** DE GUADALUPE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SUS TITULARES **EL MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA Y LA LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE:

PAVIMENTOS ESTRUCTURALES DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:
SALVADOR ESCOBEDO IBARGÜENGOYTIA

A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA: LAS PARTES DECLARAN:

1.- QUE EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019, **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL PROVEEDOR"** CELEBRARON EL CONTRATO DE ADQUISICIONES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO MGU-DOPM-PMO-AD-02-19, RELATIVO AL PROGRAMA PMO EJERCICIO 2019, EN EL QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGÓ A REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO Y REENCARPETAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CALLES, COLONIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC, **POR UN MONTO DE $9,829,044.62 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

2.- TENIENDO COMO PLAZO ENTREGA DE LOS BIENES A PARTIR DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, CONTANDO **"EL PROVEEDOR"** CON UN PLAZO MÁXIMO DE 70 (SETENTA) DÍAS NATURALES, PARA CONCLUIR LA ADQUISICIÓN ENCOMENDADA EL 05 DE MARZO DE 2020. SEÑALANDO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL PLAZO DEL CONTRATO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1ER MODIFICACIÓN: SE AUTORIZÓ EN FECHA 06 DE MARZO DE 2020 EN UNA PRIMER INSTANCIA LA MODIFICACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NO. MGU-DOPM-PMO-AD-02-19-01, DEBIDO A LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y FABRICACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE LAS REFINERÍAS, AUTORIZANDO UNA TERCERA PARTE DEL PLAZO INICIAL CONVENIDO CON FECHA DE INICIO EL DÍA 06 DE MARZO Y DE TERMINACIÓN EL DÍA 29 DE MARZO DE 2020.

2DA MODIFICACIÓN: SE AUTORIZÓ EN SEGUNDA INSTANCIA CON FECHA 27 DE MARZO DE 2020 NUEVA AMPLIACIÓN AL PLAZO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NO. MGU-DOPM-PMO-AD-02-19-02, CONFORME A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO ESTATAL EN EL ACUERDO

NÚM. 24 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS DE FECHA 21 DE MARZO DE 2020 RESPECTO AL CONTROL SANITARIO EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL GENERADO POR LA PANDEMIA COVID-19

3.- QUE SE HA PACTADO UN NUEVO PLAZO; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 117, DE LA **LEY** DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, QUEDANDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LOS ANEXOS DEL CONTRATO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SIN MODIFICAR PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLICARA OTORGAR CONDICIONES DE VENTAJA AL PROVEEDOR, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

1.- A LA FECHA SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL PLAZO DEL CONTRATO ORIGINAL, POR LO QUE REQUIERE DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO EN RAZÓN DE HABERSE MODIFICADO LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN, LO CUAL CONSISTE EN:

A).- SE AUTORIZÓ PRORROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DEBIDO A QUE:

MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE RECONOCIÓ LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARA-CO V2 (COVID-19) EN MÉXICO COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y PROPUESTA ANTE DICHA PANDEMIA.

ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020 POR EL QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CO-V2 (COVID-19), SEGÚN ÚNICO TRANSITORIO DEL MISMO ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020.

DECRETO EMITIDO POR EL C. LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CO-V2 (COVID-19), SEGÚN ÚNICO TRANSITORIO DEL MISMO ACUERDO ESTARA VIGENTE HASTA EN TANTO SE DECLARE TERMINADA LA CONTINGENCIA QUE LO ORIGINO.

CONFORME AL ACUERDO. NUM. 34 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE ABRIL DE 2020.

POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A QUE QUEDARÁ SUJETO EL CONTROL SANITARIO EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA COMO EMERGENCIA SANITARIA, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO QUE ATENDIENDO A LA DECLARATORIA Y AL EXHORTO INSTITUCIONAL SEÑALADO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS TUVO A BIEN EMITIR EL PRIMER ACUERDO GENERAL A QUE QUEDARÁ SUJETO EL CONTROL SANITARIO EN MATERIA DE SALUBRIDAD POR LA PANDEMIA QUE GENERA EL COVID-19 AL SER UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN TÉRMINOS DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 21 DE MARZO DE 2020.

EN DICHO ACUERDO GENERAL SE ESTABLECIERON MEDIDAS URGENTES A IMPLEMENTARSE EN EL ESTADO DE ZACATECAS, TALES COMO LA JORNADA DE SANA DISTANCIA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO HASTA EN UN 50% DE SU CAPACIDAD, LA SUSPENSIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS DE ALTA CONCENTRACIÓN O DE CONCURRENCIA MASIVA, LA COLOCACIÓN DE FILTROS SANITARIOS EN MERCADOS PÚBLICOS Y OTROS GIROS, ENTRE OTRAS MEDIDAS SOCIALES Y GUBERNAMENTALES.

A PARTIR DE ENTONCES, DIVERSOS SECTORES DEL ESTADO SE HAN SUMADO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2, RESPONSABLE DE LA ENFERMEDAD COVID-19. ADICIONALMENTE, EL GOBIERNO FEDERAL HA EMITIDO DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CONFORME HA IDO AVANZANDO EL BROTE EPIDEMIOLÓGICO EN EL PAÍS.

ASÍ, EL 30 DE MARZO PASADO, EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EMITIÓ UN ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), ADEMÁS DE ORDENAR A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, DETERMINAR TODAS LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA PREVISTA EN LA MISMA DECLARATORIA. EN RESPUESTA A LO ANTERIOR, EL 31 DE MARZO DE 2020, LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, EMITIÓ EL CORRESPONDIENTE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 EN EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA, DEL 30 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2020, DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 EN LA COMUNIDAD, PARA DISMINUIR LA CARGA DE ENFERMEDAD, SUS COMPLICACIONES Y LA MUERTE POR COVID-19 EN LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL. EL MISMO ACUERDO DEFINE CUÁLES ACTIVIDADES EN EL PAÍS SERÁN CONSIDERADAS ESENCIALES A SEGUIR

MÁS ALLÁ DE LAS MEDIDAS DE SALUBRIDAD GENERAL QUE HEMOS SEGUIDO E IMPLEMENTADO A NIVEL LOCAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO HA DETERMINADO LA APLICACIÓN EXTRAORDINARIA DE PROGRAMAS ECONÓMICOS Y SOCIALES A FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS SECUNDARIOS EN LA ECONOMÍA LOCAL, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE ECONOMÍA, DEL CAMPO Y DE DESARROLLO SOCIAL, DIRIGIDOS ESPECIALMENTE A LAS MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS EMPRESAS, PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y ECONOMÍA SOCIAL.

PROMOVIENDO ACCIONES QUE PROTEGEN, ANTE TODO, LA VIDA, LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS. POR ELLO, ES QUE SE HACE NECESARIO REFORZAR LAS MEDIDAS DE SALUD PÚBLICA EN LA ENTIDAD, A EFECTO DE HACER MÁS EFICIENTE LA MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2, ATENDIENDO A LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES QUE NOS CONCEDE EL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE SALUD.

MOTIVO POR EL CUAL IMPLEMENTARON NUEVAS RECOMENDACIONES POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y ES NECESARIO QUE SE MODIFIQUE Y AMPLÍE EL PLAZO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES A EJECUTAR: DEL 30 DE ABRIL DE 2020 AL 30 DE MAYO DE 2020, DEBIDO A LAS RESTRICCIONES TOMADAS EN EL ACUERDO EN MENCIÓN.

B).- SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN AL PLAZO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, QUEDANDO COMO FECHA PARA CONCLUIR LA ENCOMIENDA EL DIA 30 DE MAYO DE 2020.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

A).- QUE CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL MISMO, Y DISPONE ADEMÁS DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO.

HABIENDO SUSCRITO AMBAS PARTES LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ESTÁN DE ACUERDO EN CONTRATARSE BAJO LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL OBJETO DE PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN LA MODIFICACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO CITADO, CONTINUANDO EL PLAZO DE ENTREGA A PARTIR DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020 Y PARA CONCLUIR LA ENCOMIENDA DEL BIEN EL DIA 30 DE MAYO DE 2020, MEDIANTE OFICIO NO. 716, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO Y SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DE ACUERDO AL PLAZO INDICADO ANTERIORMENTE.

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO; SEGUIRÁN RIGIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN ORIGINAL Y COPIA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2020, EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC.

POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JULIO CÉSAR CHAVEZ PADILLA

LA SÍNDICO

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. LUIS RICARDO GARCÍA GARCÍA

POR EL PROVEEDOR

[redacted]